

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN: De conformidad con el artículo 51 del estatuto, le corresponde a la Junta Directiva integrar los comités, así como también expedir las reglamentaciones que estime necesarias para la prestación de servicios y el normal funcionamiento de Confecoop Valle.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: Es un organismo auxiliar de la Junta Directiva, encargado de orientar, difundir e implementar las directrices en torno a la educación para el sector de la economía solidaria, atendiendo las áreas básicas de asistencia técnica, de investigación y de promoción, las cuales hacen parte de la educación cooperativa.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS: Los objetivos del Comité de Educación están encaminados a:

1. Contribuir a la consolidación de la cultura solidaria, mediante la orientación de políticas y programas educativos que aporten al cumplimiento de los fines de la economía solidaria.
2. Promover y difundir el modelo de la economía solidaria, motivando la participación de las comunidades y atrayendo a entidades de primer grado que aún no están asociadas a Confecoop Valle.
3. Participar en la revisión, discusión y aportes a la política pública que en materia de educación y pedagogía solidaria se promulgue en la región.
4. Promover la construcción de identidad y confianza en el sector solidario de la región.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES: Para el logro de los objetivos, el comité de educación podrá:

1. Promover actividades y programas de formación y educación en gestión empresarial, cultural, desarrollo humano y demás, que permitan el crecimiento cualitativo de Confecoop Valle y de las entidades del sector solidario del Valle del Cauca.
2. Trabajar por la construcción y defensa de la Cultura de la Vallecaucanidad Solidaria.
3. Promover la realización de foros, conversatorios, encuentros y en general eventos que tengan como propósito, informar, debatir o conocer normas, procedimientos y disposiciones en general, relacionadas con el sector de la economía solidaria.
4. En asocio con la academia, las entidades acreditadas, y los entes del Estado encargados de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la economía solidaria, diseñar prácticas pedagógicas y líneas de investigación que orienten el enfoque de desarrollo del sector.
5. Promover campañas de promoción, difusión e información del sector solidario y en lo que guarde relación con la prestación de los servicios y el objeto social de Confecoop Valle.
6. Promover la transferencia de información sobre experiencias cooperativas y solidarias exitosas.
7. Las demás que le señale la Junta Directiva, que directamente relacionadas con los objetivos del Comité de Educación, se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN: El Comité de Educación estará integrado por tres (3) miembros principales y dos (2) miembros suplentes, nombrados por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier momento por el incumplimiento de sus funciones o reelegidos total o parcialmente. Sus actuaciones se registrarán por el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO: Al menos uno (1) de los miembros principales del Comité de Educación será Miembro de la Junta Directiva de Confecoop Valle.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS: Para ser miembro del Comité de Educación se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser directivo, miembro del Comité de Educación, representante legal o funcionario del área de educación de una entidad asociada
2. Demostrar por lo menos 20 horas de formación en economía solidaria.

ARTÍCULO 7. INSTALACIÓN: El Comité de Educación se instalará por derecho propio a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del nombramiento, realizada por parte de la Junta Directiva. En el acto de instalación se procederá a designar un Coordinador y un Secretario y al establecimiento del calendario de reuniones, fijando fecha, hora y lugar de las mismas. Los miembros de este comité, se comprometen a cumplir disciplinadamente con el calendario de reuniones.

ARTÍCULO 8. REUNIONES Y QUÓRUM: El Comité de Educación se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses de acuerdo con el calendario que se establezca en su reunión de instalación; de forma extraordinaria se reunirá cuando las circunstancias lo exijan. El quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas, lo constituye la participación de tres (3) miembros.

ARTÍCULO 9: INFORME ANUAL: El comité de educación presentará a la junta directiva un informe anual, para su elaboración contará con el apoyo de la presidencia ejecutiva o de la persona que ésta designe. La Junta directiva lo tendrá en cuenta para su informe de gestión a presentarse en cada asamblea general ordinaria.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de Confecoop Valle en su reunión del 15 de diciembre de 2016, tal como consta en acta 142 de la misma fecha. Compete a ella exclusivamente, la modificación o derogatoria del presente reglamento.

HÉCTOR FABIO LÓPEZ BUITRAGO
Presidente junta directiva

NUBIA NIDIA CHUQUIZAN ISACAS
Secretaria junta directiva